

N° int.: 2297967

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.271 / 706

ARICA, 28/07/2010

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero German TUPA TUPA nacido el 11/10/1960 en Bolivia, cédula identidad 3051556 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 27 de Junio de 2010, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Trabajar sin autorización; luego de consultado su código n° 1388792 se pudo constatar en el Sistema B3000 que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor N° 487 de fecha 28 de julio de 2010; Parte Policial N°1950 de fecha 21 de julio de 2010 y la notificación N° 2297970 de fecha 28 de julio de 2010, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 70, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 147 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE al extranjero German TUPA TUPA de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$36.614 ( treinta y seis mil seiscientos catorce pesos), por infringir el artículo 147 del Reglamento de Extranjería, esto es por Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFIQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días hábiles, para Hacer abandono del País siempre que no existan impedimentos legales ni judiciales.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JOSE DURANA SEMIR  
INTENDENTE (S) REGION DE ARICA Y PARINACOTA

XIMENA ROBERTSON CANEDO  
ASESORA JURIDICA  
INTENDENCIA REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/XRC/buc  
[8605] 28/07/2010